



EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA

N° int.: 2087600

RESOLUCION EXENTA N° 100/53

ARICA, 18 de enero de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Oswaldo Ernesto CANAZA MAMANI nacido el 24/01/1968 en Peru, documento nacional identidad 00510199 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 14 de Diciembre de 2003 por el Complejo Fronterizo de Chacalluta, conforme lo comunicado por Policía de Investigaciones de Arica, en Parte Policial N° 3560 de fecha 09 de diciembre de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

QUE, el mencionado extranjero se encontraba residiendo en forma ilegal en el país, con su permiso de turismo vencido y trabajando sin la debida autorización, infringiendo por ello los Artículos N°s 147 y 148 del Reglamento de Extranjería.

DE CONFORMIDAD a las facultades que se confiere en los artículos 2, 15 N°2, 17 y 84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos 26 N°2, 30, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero don Oswaldo Ernesto CANAZA MAMANI de nacionalidad PERUANA.

2.- CÚMPLASE por POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El servicio señalado anteriormente, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada, siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere, cuando cumpla la respectiva pena.

4.- REMÍTASE copia de este Decreto al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

oportunidad ARCHÍVESE

ANÓNIMAMENTE COMUNÍQUESE y en su oportunidad ARCHÍVESE

ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE DE ARICA Y PARINACOTA

GOBIERNO DE CHILE
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
ABOGADO

ARTURO STEEL MIRANDA
ABOGADO
INTENDENCIA DE ARICA Y PARINACOTA

LARL/ASM/rcl
[9276] 18/01/2010